



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 69

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Octubre 18 de 2023	HORA	9:00 am			
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2020	00132	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Luz Dary Villada Vargas	C.C	x	
Apoderada sustituta demandante	Stefania Cogollo Doria	TP 270.287	x	
Demandado	Mundial de Seguros S.A.		x	
Apoderado	Juan Camilo Sierra Castaño	T.P.152.387	X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se continúa con la etapa de conciliación, y se precisa que las partes, han logrado el siguiente acuerdo conciliatorio (Audio Numero 2 minuto 0:01:12).

Las partes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Se pagara una suma única de \$78'000.000 setenta y ocho millones de pesos, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Setenta y dos millones de pesos (72'000.000) los cuales pagará la Compañía Mundial de Seguros y seis millones de pesos. Por parte de la Empresa Expreso Mocatán, se pagará la suma de seis millones de pesos, los cuales se consignaran en la **cuenta de ahorro de Bancolombia N° 78441831727 cuyo titular es la abogada Stefania Cogollo Doria** apoderada sustituta, por autorización expresa de la señora Luz Dary Villada, esto una vez se allegue los siguientes documentos: formulario sharlat, certificado bancario de la cuenta de ahorros de la profesional antes citada, acta de audiencia de conciliación y la fotocopia de la cedula ampliada al 150%, dicho pago se hará dentro de los 20 días siguientes una vez se haya aportado tales documentos.

De dichos términos de conciliación, se le corre el traslado a la empresa Expreso Mocatán, el cual manifiesta que se pagara a la demandante la suma de Seis millones de pesos

\$6'000.000 y para ello se requiere que se allegue los siguientes documentos, formulario shariat, certificado bancario de la cuenta de ahorros de la profesional antes citada, acta de audiencia de conciliación y la fotocopia de la cedula ampliada al 150%, dicho pago se hará dentro de los 20 días hábiles a la recepción de dichos documentos.

De dicho acuerdo, el despacho le corre traslado a la demandante, la cual manifiesta estar de acuerdo con dicho acuerdo conciliatorio y que dichas sumas deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 78441831721.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes por atender que se encuentra en conformidad con las normas legales.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARA la terminación** del proceso.

Tercero Se ordena el levantamiento de medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Cuarto: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 12:0 am



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30aef8ad091efd482c7271dd85f8c5ff721817a8b16a800e3fc4eba7ca3c6546**

Documento generado en 22/10/2023 11:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>